

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77311027828**

ORD. N° 77311011324  
ANT. RUT XX.XXX.XXX-X  
XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXX  
Carta consulta con respecto a Boletas de  
Honorarios Electrónicas.  
MAT. Respuesta como se detalla.

VALPARAÍSO, 22/08/2011

**DE : JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**PARA : XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXX**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación del antecedente, mediante la cual consulta cuándo le correspondería realizar la declaración de renta por la emisión de dos boletas de honorarios emitidas en febrero del 2011 y en el caso de realizar prestaciones a una empresa extranjera, quién debe encargarse del pago provisional mensual correspondiente al 10%.

2.- Conforme, al artículo 42 N° 2, de la Ley de la Renta, dentro de las actividades de la Segunda Categoría, encontramos las realizadas por Profesionales, Sociedades de Profesionales, entre otros, los que obtienen rentas del trabajo en carácter independiente.

La Circular 21 de 1991 instruye con respecto a dicha materia que la actividad de "ocupación lucrativa" debe reunir en forma copulativa los siguientes requisitos:

- Ser persona natural;
- Ejercer la actividad en forma independiente;
- Que para el desarrollo de la actividad predomine el trabajo personal por sobre el empleo de maquinarias, herramientas, equipos u otros bienes de capital; y
- Que el trabajo personal esté basado en el conocimiento de una ciencia, arte, oficio o técnica.

3.- En lo previsto en la letra b) del artículo 84 de la Ley de Impuesto a la Renta, los contribuyentes de la Segunda Categoría deberán efectuar mensualmente pagos provisionales a cuenta de sus impuestos anuales, ascendentes a un 10% sobre el monto de los ingresos mensuales percibidos, cuando desempeñen actividades liberales, como es su situación en particular.

Ahora bien, en el caso en consulta, es factible en la medida que se cumpla con los requisitos especificados en el N °2, emitir una Boleta de Honorarios Electrónica para extranjeros con la misma aplicación disponible en el sitio Web del SII, menú Boleta de Honorarios. Hay que tener en cuenta que la boleta emitida se encuentra sujeta al Pago Provisional Mensual (PPM) por parte del emisor de la Boleta, por lo tanto, no estará afecta a retención por parte del receptor. Este PPM corresponde al 10% del honorario, el que debe ser declarado y pagado mensualmente a través del Formulario 29 de Declaración y Pago Mensual y por el total de honorarios anuales debe presentar el Formulario 22 de Renta, para la determinación del Impuesto Global Complementario. En lo que respecta al RUT de la persona extranjera, si es que no lo posee y dado que la aplicación electrónica lo exige, deberá llamar a la Mesa de Ayuda Telefónica del SII, número 395-1115 y pedir las instrucciones según la situación.

Finalmente, los ingresos percibidos, durante este año comercial 2011, deben ser declarados en el Año Tributario 2012.

Saluda a Ud.,

**OTTY ALEXANDRA VIVANCO JIMENEZ  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**CBG/isa.-  
Distribución  
Expediente  
Contribuyente (XXXXXXXX xxx, Xx XXXXXX, XXXX xxx Xxx)**